

REF: Modifica Decreto Alcaldicio N° 4517 de fecha 22 de octubre de 2014 en el sentido de incorporar servicios nuevos que generan cobro de derechos municipales.
Tirúa, 20 de noviembre de 2019.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4517 de fecha 22 de octubre de 2014 que aprobó la Nueva Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Tirúa.
2. Que conforme a Decreto Alcaldicio N° 2530 de fecha 27 de agosto de 2018 se aprobó el Plan de Apoyo Municipal Municipalidad de Tirúa, por parte de Contraloría Regional del Bio Bio, en el marco de Informe de Auditoría N° 315/2017 de ese Ente Fiscalizador.
3. Que el Plan de que trata el número precedente se aprobó por Contraloría General de la República por Resolución Exenta N° 3603 que aprueba el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al cumplimiento entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad de Tirúa, entre cuyos medios de verificación se encuentra precisamente la aprobación de la nueva ordenanza de cobros de derechos municipales por decreto alcaldicio.
4. Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 112 de fecha 28 de octubre de 2019 que aprobó las modificaciones que por este texto se introducen a la Ordenanza de la referencia.
5. Que en conformidad a lo que reza el art. 42 de la ley de rentas municipales las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.
6. Decreto Alcaldicio N° 4659, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa a Don Adolfo Millabur Ñancuil como Alcalde de la Comuna de Tirúa.
7. El Decreto Alcaldicio N°3477 de fecha 21 de octubre de 2010, que señala Orden de Subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario introducir modificaciones acordadas con los representantes de la Cámara de Comercio de Tirúa, con los funcionarios asignados a funciones en la que será la nueva Unidad de Tránsito, con los funcionarios de la DOM de la Municipalidad de Tirúa y con el Concejo Municipal en lo que atañe a los servicios nuevos a cobrar por la Unidad de Tránsito de la Municipalidad de Tirúa así como por servicios varios consagrados en el Título TITULO XIV, denominado "DERECHOS MUNICIPALES VARIOS", específicamente en los números 7 y 8 nuevos del artículo 29 de la Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Tirúa, a fin de que empiece a regir a contar del primer día del mes siguiente a la publicación de este Decreto Alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Tirúa y las prestaciones a ejecutar por la Unidad de Tránsito en creación así como por profesionales de la Municipalidad de Tirúa tengan su correspondiente contraprestación a través del pago de los respectivos derechos o tasas.
2. Y, visto las facultades que me confiere la ley 18695.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 4253

RESUELVO:

A.- MODIFÍQUESE Decreto Alcaldicio N° 4517 de fecha 22 de octubre de 2014 que aprobó la Nueva Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Tirúa en el siguiente sentido:

l) Agréguese el siguiente artículo 10 bis nuevo: "Artículo 10 bis: Fijense los siguientes montos a los derechos municipales a cobrar por la Unidad de Tránsito por concepto de licencias de conducir y derechos varios:

1.- Licencias de conducir

a) Cuestionario base para obtener licencia de conducir

* Clase A1 A2, según ley 18.290 A2, A3, A4, A5 y D

0,06 UTM

* Clase B y C

0,06 UTM

b) Control cada seis años y cambio de clase y extensión para conductores

licencias Clase B, C, D, F

0,50 UTM

c) Extensión de otra clase de licencia a la ya existente A1 y A2 según ley 18.290,

vigencia 2 años

0,25 UTM

d) Control cada cuatro años para licencias profesionales Ley 19.495

0,40 UTM

e) Control cada dos años para licencias Ley 18.290

0,25 UTM

f) Cambio de clase a licencia profesional según ley 19.495

0,40 UTM

g) Duplicado licencia de conducir

0,25 UTM

h) Primera licencia B, C, D y F	D.L. 3.063
i) Cambio domicilio	0,10 UTM.
2.-Derechos Varios	
a) Certificados y autorizaciones	0,10 UTM
b) Escuela de conductores mensual por vehículo	1 UTM
c) Solicitud apelación denegación	0,05 UTM
d) Trámite por devolución valor licencia denegada	0,05 UTM
e) Autorización venta de seguros automotriz mensual por persona febrero, marzo, abril, agosto en la vía pública y lugares habilitados	0,50 UTM
f) Autorización venta seguros otros meses del año	0,25 UTM
g) Instalación máquina plastificadora mensual	0,25 UTM
h) Otros certificados no clasificados	0,10 UTM
i) Sellos	0,10 UTM
II) Agréguese al artículo 29 los nuevos números 7 y 8, cuyos textos son los que siguen:	
7.-Certificados e informes que no incluyan visitas a terreno	0,05 UTM
8.-Certificados, informes o inspecciones que incluyan visitas a terreno.	0,11 UTM

En el caso que dichas inspecciones sean para otorgar certificados para subsidios: Exento de cobro.

B) Las presentes modificaciones por nuevos servicios a la Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos de la Municipalidad de Tirúa comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de este decreto alcaldicio en la página web de este Municipio conforme al art 42 de la Ley de Rentas Municipales.

Anótese, Comuníquese, archívese y remítase una copia del mismo a la Unidad de Informática del Municipio



CARLOS OSSE GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CRL/COG/csg

Distribución:

- Finanzas Municipal
- Dirección de Tránsito
- Patentes
- DOM
- Unidad de Control
- Cámara de Comercio
- Unidad de Informática
- Secretaría Municipal y oficina de partes (2)



CRISTIAN RODRÍGUEZ LOBOS
ALCALDE (S)